

## Decreto

**EXPTE. 131/2023**

**ASUNTO:** APROBACIÓN PLIEGOS PARA LA LICITACIÓN DE LA OBRA INCLUIDA EN EL PSTD: PARKING DE AUTOCARAVANAS EN VILLARDIEGUA DE LA RIBERA.

Examinado el procedimiento iniciado relativo a la licitación de la obra incluida en el PSTD Corredor Ecoturístico de Zamora y el Duero: PARKING PARA AUTOCARAVANAS EN VILLARDIEGUA DE LA RIBERA se han observado los siguientes

### ANTECEDENTES DE HECHO

1º.- Por medio de Orden del Vicepresidente del Patronato Provincial de Turismo de Zamora de 29 de septiembre de 2023 se incoa mediante procedimiento abierto simplificado y tramitación ordinaria, el expediente para la licitación de la obra incluida en el Plan de Sostenibilidad Turística en Destino "Corredor Ecoturístico de Zamora y el Duero", denominada "CONSTRUCCIÓN DE AREA PARA AUTOCARAVANAS EN VILLARDIEGUA DE LA RIBERA", financiada al 100% con cargo a Fondos Europeos, Next Generation EU, Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia cuyo valor estimado asciende a 65.000,00€ (IVA al 21% incluido).

2º.- Consta en el expediente memoria e informes de la técnico-jefe del Patronato Provincial de Turismo de Zamora, donde se argumenta la duración, necesidad e idoneidad del presente contrato.

3º.- Consta en el expediente el documento acreditativo de la supervisión, aprobación y replanteo del correspondiente proyecto de obras, así como los pliegos de cláusulas administrativas particulares

4º.- Consta documento contable de retención de crédito por importe de 65.000,00 euros con número de operación 220230000641 de fecha 30.50.2023.

5º.- Consta informe jurídico de Secretaría de fecha 16.01.2024

6º.- Consta informe de fiscalización de Intervención de fecha 18.01.2024.

Sobre los referidos antecedentes han de considerarse los siguientes

### FUNDAMENTOS DE DERECHO



- I. En atención a lo establecido en el artículo 13 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el presente contrato tiene naturaleza de contrato de obras.
- II. El artículo 28 de la Ley de Contratos del Sector Público señala que las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación.
- III. El artículo 29 de la Ley 9/2017 dispone que la duración de los contratos del sector público deberá establecerse teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas, sin perjuicio de las normas especiales aplicables a determinados contratos.
- IV. El artículo 99 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público reseña que el objeto de los contratos del sector público deberá ser determinado.
- V. Según lo previsto por el artículo 7.2.j) de los Estatutos del Patronato Provincial de Turismo de Zamora, el órgano competente respecto de la contratación aquí estudiada será el Presidente del Patronato Provincial de Turismo de Zamora, ya que, por una parte, el valor estimado del contrato no excede del 10 por ciento de los recursos ordinarios del actual presupuesto y, por otra, su duración no supera los cuatro años.  
Este órgano de contratación tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato administrativo y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su ejecución, modificarlo y acordar su resolución, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.
- VI. De acuerdo con el artículo 117 de la Ley 9/2017, completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. N el actual supuesto, se han cumplido con los requisitos de supervisión, aprobación y replanteo del correspondiente proyecto de obras siguiendo las prescripciones explicadas.
- VII. La tramitación del expediente se va a realizar a través del procedimiento abierto simplificado previsto en el artículo 159 de la Ley de Contratos del Sector Público, ya que ese es el sistema de contratación que se indica en el informe de la Jefa de unidad administrativa gestora y en el propio pliego de cláusulas administrativas particulares.



**VIII.** La formalización de los contratos que celebren las Administraciones Públicas debe cumplir con lo prescrito por los artículos 153 y 154 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

Por todo lo expuesto, se formula la siguiente

### PROPUESTA DE DECRETO

**PRIMERO.** - Aprobar el expediente nº 131/2023 relativo a la contratación de la ejecución de la obra incluida en el Plan de Sostenibilidad Turística en Destino “Corredor Ecoturístico de Zamora y el Duero”, denominada “CONSTRUCCIÓN DE AREA PARA AUTOCARAVANAS EN VILLARDIEGUA DE LA RIBERA”.

**SEGUNDO.** - Aprobar el gasto correspondiente por un importe de CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS DIECINUEVE EUROS CON UN CÉNTIMO DE EURO (53.719,01), a los que hay que sumar ONCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS DE EURO (11.280,99) euros en concepto de IVA, de conformidad con los siguientes documentos contables:

Nº de operación: 220230000641 de 30.05.2023 por importe de 65.000,00€ con cargo a la partida presupuestaria 430 65001

**TERCERO.** – Aprobar los pliegos de condiciones particulares que han de regir la correspondiente contratación, de conformidad con el siguiente detalle:

“EXPEDIENTE: 131/2023

### CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

TÍTULO DEL CONTRATO: PROYECTO ÁREA PARA AUTOCARAVANAS EN EL POLÍGONO 3, PARCELA 164 DE VILLARDIEGUA DE LA RIBERA (ZAMORA), FINANCIADOS CON FONDOS PROCEDENTES DEL PLAN DE RECUPERACION TRANSFORMACION Y RESILIENCIA, FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA-NEXT GENERATION EU, DENTRO DEL PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO CORREDOR ECOTURÍSTICO DE ZAMORA Y EL DUERO, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

#### Apartado 1 - CONFIGURACIÓN GENERAL DEL CONTRATO.

##### **Definición del objeto del contrato:**

El presente pliego regula la contratación de la ejecución de las obras indicadas en el proyecto básico y ejecución de área para autocaravanas, polígono 3 parcela 164 de Villardiegua de la Ribera (Zamora) para zona de acogida, estancia y gestión de flujos turísticos, aumentando la dotación de plazas para autocaravanas que puedan absorber y ordenar los futuros flujos de este tipo de turismo, fomentando y propiciando una movilidad verde.

Este proyecto está encuadrado en la actuación 1.2.- Creación de zonas de acogida, estancia y gestión de flujos turísticos, que se ha encuadrado en el campo de intervención 048 “Medidas de calidad del aire y reducción del ruido”, al que corresponde un coeficiente para el cálculo de la ayuda a los objetivos climáticos del 40% y un coeficiente para el cálculo de la ayuda a los objetivos medioambientales del 100%.



Esta intervención contribuye a la reducción de tráfico rodado, especialmente autocaravanas, en los núcleos urbanos del Corredor Ecoturístico de Zamora y el Duero, además de fomentar la movilidad eléctrica ya que en las instalaciones previstas se incorporarán cargadores de vehículos eléctricos, lo que favorecerá la reducción de emisión de gases a la atmósfera y ayudará en la lucha contra el cambio climático.

Las actividades objeto del contrato deberán realizarse de forma coherente con los condicionantes de dicho etiquetado. El incumplimiento de las mismas se entiende equiparable al incumplimiento de las condiciones del contrato y se remitirá a ellas para determinar su alcance y consecuencias.

El plazo de ejecución permite contribuir al cumplimiento del hito 220 del PRTR que establece que los Planes aprobados en 2021 deben alcanzar una ejecución del 75% al 31 de diciembre de 2024 y el hito 221 del PRTR, que prevé que todos los proyectos de los Planes Territoriales estén terminados en el segundo trimestre de 2026, plazo previsto para la ejecución de la actuación “Creación de zonas de acogida, estancia y gestión de flujos turísticos”, en el marco del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino Corredor Ecoturístico de Zamora y el Duero.

#### **Código/s CPV:**

**45000000-7: Trabajos de construcción**

**45213312-3: Trabajos de construcción de edificios de estacionamiento de vehículos.**

**45223300-9: Trabajos de construcción de estacionamientos**

#### **Necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato:**

El proyecto “área para autocaravanas, polígono 3 parcela 164 de Villardiegua de la Ribera (Zamora)” tiene como objeto fundamental aumentar la dotación de plazas para autocaravanas que puedan absorber y ordenar los futuros flujos de este tipo de turismo, fomentando y propiciando una movilidad verde.

En este caso, el Ayuntamiento de Villardiegua de la Ribera, dispone de una parcela ideal para este servicio, pues se encuentra lo suficientemente cerca del pueblo como para garantizar todos los servicios urbanísticos, y lo suficientemente alejado como brindar un contacto con la naturaleza mucho más directo para los usuarios de las instalaciones. También dispone ya de zona verde arbolada junto al cauce de un pequeño arrollo.

La parcela dispone de acceso pavimentado, suministro eléctrico en BT, alumbrado, saneamiento y abastecimiento.

#### **Apartado 2 - DIVISIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO EN LOTES.**

División en lotes: NO

Justificación de la no división en lotes del contrato: La obra objeto del expediente de contratación constituye, una unidad funcional, de modo que las diferentes prestaciones que integran el contrato no pueden ser separadas sin que sufra menoscabo o detrimento la consecución del fin público perseguido. En definitiva, la no división en lotes del expediente de contratación se encuentra plenamente justificada ya que todas las prestaciones orientadas a la consecución de una misma finalidad deben dar lugar a una sola respuesta contractual y no a una multiplicidad de ellas.

#### **Apartado 3 - RESERVA DE CONTRATOS CONFORME A LA D.A. 4ª LCSP.**



Contrato reservado: NO

Apartado 4 - CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS.

Contrato cuya ejecución requiere de la cesión de datos por parte de entidades del sector público al contratista: NO

Contrato cuya ejecución requiere el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento: NO

Apartado 5 - ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS.

Órgano de contratación:	Denominación: PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO DE ZAMORA Dirección postal: Plaza de Viriato, s/n - 49001 Zamora DIR3: LA0006010
Unidad tramitadora:	Denominación: PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO DE ZAMORA DIR3: LA0006010
Oficina contable:	Denominación: PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO DE ZAMORA DIR3: LA0006010
Órgano destinatario del objeto del contrato	Denominación: PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO DE ZAMORA Dirección postal: Plaza de Viriato, s/n - 49001 Zamora

Apartado 6 - RESPONSABLE DEL CONTRATO Y UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

- Responsable del contrato: Se determinará en el momento de la propuesta de adjudicación.
- Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato: Patronato Provincial de Turismo de Zamora

Apartado 7 - VALOR ESTIMADO.

Valor estimado: 53.719,01 €, IVA excluido

Método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado: según proyecto de fecha marzo de 2023

Sujeto a regulación armonizada: NO

Apartado 8 - PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y CRÉDITO EN QUE SE AMPARA.

Tipo de presupuesto: máximo determinado

Presupuesto (IVA excluido): 53.719,01 euros

IVA: 11.280,99 euros [Tipo/s: ] 21 %

Presupuesto base de licitación: 65.000,00 euros, IVA incluido.



Desglose del presupuesto base de licitación:

Distribución de anualidades:

2023 65.000,00 €

Cofinanciación: Financiado íntegramente por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea - Next Generation UE, a través del Componente 14 del PRTR del Reino de España. Inversión 1, Planes de Sostenibilidad Turística en Destino. Plan Territorial de Sostenibilidad Turística Castilla y León 2021. Plan de Sostenibilidad Turística en Destino Corredor Turístico de Zamora y el Duero con el fin de transformar y modernizar el sector turístico en España a través de la sostenibilidad y la digitalización, aumentando su competitividad y resiliencia.

Aplicación presupuestaria	Importe IVA incluido
430 65001	65.000,00 euros

Apartado 9 - REVISIÓN DE PRECIOS.

Procede la revisión de precios: NO

Apartado 10 - RÉGIMEN DE PAGOS.

La forma de pago se hará de acuerdo a las mediciones realizadas. El Director de obra expedirá mensualmente una certificación de las obras realizadas en el mes anterior sobre la base de las mediciones y relaciones valoradas realizadas y tramitadas de acuerdo con lo establecido en los artículos 147 a 149 del RGLCAP.

Abonos a cuenta por operaciones preparatorias: NO proceden.

Apartado 11 - PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN.

Plazo Total: 2 MESES

Plazos Parciales: NO

Recepciones parciales: NO

Lugar de ejecución: SEGÚN PROYECTO. - EN EL POLÍGONO 3, PARCELA 164 DE VILLARDIEGUA DE LA RIBERA (ZAMORA)

Apartado 12 - PROGRAMA DE TRABAJO.

Obligación de presentar un programa de trabajo: NO

Para las obras cuyo plazo de ejecución sea inferior a un año, el Director de Obra podrá solicitar al adjudicatario para que en el plazo de QUINCE DÍAS NATURALES desde la formalización del contrato presente el programa de trabajo. El programa de trabajo deberá ser aceptado por el Director de Obra de forma fehaciente. Cuando el plazo de ejecución de las obras sea de más de un año será de aplicación lo establecido en el artículo 144 del RGLCAP.

Apartado 13 - PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Tramitación anticipada: NO

Tramitación: Ordinaria

Procedimiento: Abierto Simplificado

Criterios de adjudicación: Se atiende a un único criterio.



## Apartado 14 - SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA.

Acreditación de la solvencia:

Procede: Sí

Se acreditará:

- Empresas españolas y extranjeras no comunitarias:

Solvencia

- **Acreditación de la solvencia económica y financiera (Artículo 87.1 a)**

Requisitos mínimos de solvencia y acreditación documental:

Acreditar una cifra anual de negocios en la actividad de ejecución de obras, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos (o desde la fecha de inicio de actividad de la empresa si es menor) por importe igual o superior a 65.000,00€

La cifra anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

- **Acreditación de la solvencia técnica (Artículo 88.1 e)**

Requisitos mínimos de solvencia y acreditación documental:

Declaración firmada sobre la plantilla media anual de la empresa en situación de alta de la empresa (se exigirá mínimo dos trabajadores por cuenta ajena; en el caso de trabajadores autónomos económicamente dependientes, deberán cumplirse las prescripciones que establecen los artículos 11 y 12 de la Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del Trabajador Autónomo, BOE DE 12 de julio de 2007 y la normativa reglamentaria de desarrollo correspondiente). La declaración será acompañada de la documentación justificativa correspondiente, que consistirá en: Informe de afiliados en alta en el Código de Cuenta de Cotización (CCC) de la empresa o el Informe de Vida Laboral de afiliados de la empresa.

### Clasificación sustitutoria:

Grupo/s	Subgrupo/s	Categoría/s
G	4	1

- Empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea:

- **Acreditación de la solvencia económica y financiera (Artículo 87.1 a)**

Requisitos mínimos de solvencia y acreditación documental:

Acreditar una cifra anual de negocios en la actividad de ejecución de obras, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos (o desde la fecha de inicio de actividad de la empresa si es menor) por importe igual o superior a 65.000,00€

La cifra anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus



cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

- **Acreditación de la solvencia técnica (Artículo 88.1 e)**

Requisitos mínimos de solvencia y acreditación documental:

Declaración firmada sobre la plantilla media anual de la empresa en situación de alta de la empresa (se exigirá mínimo dos trabajadores por cuenta ajena; en el caso de trabajadores autónomos económicamente dependientes, deberán cumplirse las prescripciones que establecen los artículos 11 y 12 de la Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del Trabajador Autónomo, BOE DE 12 de julio de 2007 y la normativa reglamentaria de desarrollo correspondiente). La declaración será acompañada de la documentación justificativa correspondiente, que consistirá en: Informe de afiliados en alta en el Código de Cuenta de Cotización (CCC) de la empresa o el Informe de Vida Laboral de afiliados de la empresa.

**Apartado 15 - CONCRECIÓN DE LAS CONDICIONES DE SOLVENCIA.**

Compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales y/o materiales: NO

Los licitadores deberán incluir los nombres y cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación objeto del contrato: NO

**Apartado 16 - HABILITACIÓN EMPRESARIAL.**

Procede: Sí

En todo caso se considera requisito de habilitación profesional para ejecutar contratos de obras figurar inscrito en el REGISTRO DE EMPRESAS ACREDITADAS previsto en el artículo 3 del Real Decreto 1109/2007 que desarrolla la Ley 30/2006 de Subcontratación en el Sector de la Construcción. En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Castilla y León se crea y regula este Registro por la Orden EYE/880/2008, de 30 de mayo. La exigencia de este requisito queda condicionada a lo que en cada momento se disponga en las normas que complementen o modifiquen la normativa citada.

**Apartado 17 - EMPRESAS NO COMUNITARIAS.**

Apertura de una sucursal en España de las empresas no comunitarias que resulten adjudicatarias: Sí procede.

**Apartado 18 - GARANTÍA DEFINITIVA.**

Cuantía: 5 por 100 del precio final ofertado excluido el IVA.

Constitución mediante retención en el precio: NO procede

**Apartado 19 - GARANTÍA COMPLEMENTARIA.**

Procede: Sí

Esta garantía complementaria será como máximo del 5 % del precio final ofertado por el licitador, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido si se dan cualquiera de los dos supuestos que se mencionan a continuación:

1. Por ofertas inicialmente incursas en presunción de anormalidad.





2. Por el riesgo que en virtud del contrato asume el órgano de contratación, por su especial naturaleza, régimen de pagos o condiciones del cumplimiento del contrato. Su exigencia es debida a que se trata de un contrato financiado con cargo a los Fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en la medida que este tipo de contratos su ejecución está condicionada a un plazo limitado y su retraso puede suponer un perjuicio significativo para la Patronato Provincial de Turismo de Zamora al tratarse de una actividad subvencionada.

#### Apartado 20 - FORMA DE LAS PROPOSICIONES.

1. Las proposiciones deberán presentarse en un único sobre de declaración responsable y oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes.
2. Registro del órgano de contratación:

Cuando se haya transmitido únicamente la huella electrónica “hash” de la oferta (presentación de oferta en dos fases), deberá enviarse el archivo electrónico que contenga la oferta, en los términos indicados en la cláusula relativa a la “Presentación de proposiciones” del presente pliego, al Registro de Electrónico del Patronato Provincial de Turismo de Zamora.

#### Apartado 21 - CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Único criterio de adjudicación:

MEJOR PROPUESTA ECONÓMICA: Menor precio

La mayor cantidad de baja ofertada sobre el precio total del contrato (IVA excluido), será valorada con la máxima puntuación establecida para este criterio; la oferta que no realice ninguna baja con 0 puntos, atribuyéndose a los restantes importes (cantidades) de baja ofertados la puntuación que proceda proporcionalmente, por el procedimiento de regla de tres simple directa.

La formulación matemática de la regla de valoración es la siguiente:

$$P_i = Zx \frac{T - O_i}{T - O_m}$$

Dónde:

$P_i$  es la puntuación correspondiente a la oferta que se está valorando

Z es la puntuación máxima del criterio económico

T es el tipo de licitación

$O_m$  es la oferta económica más barata

$O_i$  es la oferta económica que se está valorando

#### Apartado 22 - OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS.

Procede: SI

#### **Criterios adjudicación y designación de los parámetros objetivos que permiten identificar que una oferta se considera anormal:**

Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.



2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 5 (CINCO) unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Cuando hubieran presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja o mejor en cada criterio, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurren en unión temporal. Se consideran empresas pertenecientes al mismo grupo aquellas en las que alguno de los licitadores pueda ejercer, directa o indirectamente una influencia dominante o sobre otro u otros, por razón de la propiedad, participación financiera, dirección o normas que la regulen, de acuerdo con lo señalado en el artículo 42.1 del Código de Comercio.

#### **Plazo para la justificación de la anormalidad de la oferta:**

Cuando una o más ofertas sean inicialmente consideradas desproporcionadas en función de la aplicación de los criterios señalados en los párrafos anteriores, la Mesa de contratación puntuará igualmente dicha oferta. Seguidamente el Presidente de la Mesa, por delegación del órgano de contratación, que se entiende concedida con la aprobación del expediente de contratación de que se trate, concederá al licitador afectado un plazo de CINCO DÍAS NATURALES, a contar desde la fecha de comunicación de tal circunstancia, para que justifique las razones que le permiten ejecutar la obra en las condiciones ofertadas, especificado con claridad los aspectos de su oferta que deben justificar (art. 149.4 LCSP). Este plazo podrá elevarse hasta un máximo de SIETE DÍAS a petición del licitador, si acredita la necesidad de dicho plazo para poder aportar algún tipo de documentación o justificación que por causas ajenas al mismo no le es posible obtener en diez días.

Cuando un empresario no justifique su oferta en el plazo concedido, se le considerará que la retira injustificadamente, con los efectos que se señalan en la cláusula 23.C.

El rechazo de la oferta u ofertas con valores anormales o desproporcionados requerirá una motivación de la resolución que rebata las justificaciones aducidas por el licitador a las precisiones requeridas sobre su oferta y evidencie que la proposición no puede ser cumplida a satisfacción de la Administración.

Será admitida como justificación de la oferta desproporcionada la renuncia del licitador a obtener beneficios en este contrato, incluso a incurrir en pérdidas controladas y cubiertas con resultados positivos y acreditados de la empresa en el resto de su actividad, como estrategia comercial para posicionarse en el mercado. No obstante, se



rechazarán las ofertas en este caso de apreciarse una vulneración de la Ley 3/1991, de 10 de enero, de Competencia Desleal, especialmente de incurrir la oferta en alguno de los supuestos que recoge el art. 17.2 de la dicha ley.

En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son anormalmente bajas porque no cumplan las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral. Concretamente, no se admitirá la viabilidad de una oferta que no justifique en sus precios que los gastos de personal en los que va a incurrir se han calculado teniendo en cuenta el convenio colectivo sectorial que resulte de aplicación a los trabajadores que vayan a ejecutar los trabajos objeto del contrato, o el indicado como referente en este cuadro en caso de inexistencia de convenio directamente aplicable, con sus cargas sociales, cuotas de la Seguridad Social y retención del IRPF. Cuando los productos o trabajos objeto del contrato se realicen en países no pertenecientes a la Unión Europea, se exigirá la acreditación de que en los procesos productivos se han respetado los convenios de la OIT suscritos por la UE, así como la normativa medioambiental y sanitaria exigida por la UE, relacionados en el Anexo V de la LCSP, o aquellos que los sustituyan en el momento de licitarse el contrato de que se trate.

La Mesa de Contratación, propondrá al órgano de contratación motivadamente la admisión de la oferta o su exclusión, a la vista de las justificaciones de los contratistas cuya oferta haya sido clasificada como desproporcionada y del informe técnico que las analice. Si se propone la exclusión de alguna oferta, la mesa realizará una nueva valoración con el resto de ofertas para proponer la adjudicación a la más ventajosa excluidas las descartadas.

#### Apartado 23 - ADMISIBILIDAD DE VARIANTES.

Procede: NO

#### Apartado 24 - ÓRGANOS DE ASISTENCIA AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

Mesa de contratación:

La mesa de contratación estará compuesta por:

PRESIDENTE: D. Javier Faúndez Domínguez, Presidente del Patronato de Turismo

SUPLENTE: D. Víctor López de la Parte, Vicepresidente del Patronato de Turismo de Zamora.

SECRETARIA: D<sup>a</sup>. Virginia Fidalgo Bueno, Administrativa del Patronato de Turismo.

SUPLENTE: D<sup>a</sup> Cristina Zapatero Alfonso, Tesorera del Patronato de Turismo de Zamora

VOCALES: D<sup>ña</sup>. Elena Hernández Santana, Interventora del Patronato de Turismo

SUPLENTE: D<sup>a</sup> Mar Pérez Pérez, TAG de la Diputación de Zamora

D. Juan Carlos Gris González, Secretario del Patronato de Turismo

SUPLENTE: D<sup>a</sup> Genoveva Beneítez de la Mano, TAG de la Diputación de Zamora

D<sup>a</sup> Mercedes Sánchez Requejo, Técnico Jefe del Patronato de Turismo.

SUPLENTE: M<sup>a</sup> Jesús Cabezas Lefler, Técnico de Turismo del Patronato

#### Apartado 25 – CONDICIÓN ESPECIAL DE EJECUCIÓN.

#### Condiciones especiales de ejecución, previstas en el artículo 202.2 LCSP:



a) Obligación de no tributar en paraísos fiscales

Conforme al artículo 202 LCSP, la empresa licitadora se compromete mediante declaración responsable a que en caso de resultar adjudicataria deberá ejecutar el contrato con criterios de equidad y transparencia fiscal, por lo que los ingresos o beneficios procedentes del presente contrato público serán íntegramente declarados y tributados conforme a la legislación fiscal vigente, prohibiéndose expresamente la utilización de domicilios y su consiguiente tributación en algún país de la lista de paraísos fiscales establecida por la OCDE, bien sea de forma directa o a través de empresas filiales.

Esta condición tiene el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP.

**Otras condiciones especiales de ejecución:**

- a) La aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- b) El compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y que pudieran afectar al ámbito objetivo de gestión. Deberá aportar en cumplimiento de las obligaciones de información previstas en el artículo 8.2 de la Orden FHP/1030/2021, de 29 de septiembre:
- NIF del contratista y subcontratistas
  - Nombre o razón social.
  - Domicilio fiscal del contratista y, en su caso, de los subcontratistas.
  - Acreditación de la inscripción del contratista y subcontratistas en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración tributaria o en el Censo equivalente de la Administración Tributario Foral, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación.

A tales efectos, la persona responsable del contrato deberá solicitar al contratista o subcontratista su acreditación a través de las siguientes declaraciones:

- La declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) conforme al modelo de declaración del Anexo IV.B de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y la declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) conforme al modelo de declaración del Anexo IV.C de la citada Orden.
- c) La obligación de aportar por parte del contratista y de los subcontratistas la información relativa al titular real del beneficio final de los fondos en la forma prevista en el artículo 10 de la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, en los términos establecidos en el punto 6 del artículo 3 de la Directiva (UE) 2015/849. Esta obligación se acreditará mediante una declaración emitida por el contratista y por cada uno de los subcontratistas, las cuales deberán actualizarse cada vez que cambie el titular real del beneficiario final. Esta condición tiene el carácter de



obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP.

- d) La obligación de cumplimentación de la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) para el contratista y subcontratista una vez que se haya formalizado el contrato de conformidad al modelo de declaración del Anexo IV.A de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre. Esta condición tiene el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP.
- e) La obligación de aportar por parte del contratista y de los subcontratistas una declaración de que las actividades que desarrollan durante la ejecución de las obras no causan un perjuicio significativo a los objetivos medioambientales y que las actividades se adecúan, en su caso, a las características y condiciones fijadas y reflejadas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, conforme a la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C 58/01) a la Propuesta de Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España y a su correspondiente Anexo. Esta condición tiene el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP.

#### Apartado 26 - EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Posibilidad de ejecutar determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, directamente por el propio licitador o, por un participante en la UTE: NO procede.

#### Apartado 27 - SUBCONTRATACIÓN.

Pago directo a los subcontratistas: NO

Los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato a subcontratar, su importe, y el nombre o el perfil empresarial de los subcontratistas: NO

#### Apartado 28 - CESIÓN DEL CONTRATO.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero: SI, de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 214.1 LCSP

#### Apartado 29 - MODIFICACIONES PREVISTAS EN EL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.

Procede: NO

#### Apartado 30 - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.

Abono al contratista de los daños y perjuicios por suspensión del contrato: de conformidad con lo dispuesto en el artículo 208 LCSP

#### Apartado 31 - PENALIDADES.

- a) Por demora: de conformidad con lo establecido en el artículo 193 de la LCSP
- b) Por incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso:

Procede: SI

1. Los cumplimientos defectuosos de cualquiera de las obligaciones contractuales



cuando estos sean reiterados y no se subsanen a primer requerimiento por parte del director de las obras.

2. La desobediencia a las órdenes dadas por escrito, por la persona responsable del contrato o por el órgano de contratación para la debida ejecución de la obra.
3. La reiterada obstrucción por el adjudicatario a la labor inspectora del director del contrato, del personal de la unidad responsable del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato.

Penalidad de 1% sobre el precio de adjudicación (IVA EXCLUIDO).

c) Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución:

Procede: NO

d) Por incumplimiento de los criterios de adjudicación:

Procede: NO

e) Por incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral:

Procede: NO

f) Por subcontratación: Procede: SI

Por incumplimiento de las condiciones de subcontratación: de conformidad con lo establecido en el artículo 215.3 LCSP

Procedimiento para la imposición de penalidades: Se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta de la persona responsable del contrato si se hubiese designado y previo trámite de audiencia al contratista. El acuerdo de imposición de penalidades será inmediatamente ejecutivo.

El incumplimiento de la obligación en la aportación de información en relación con la identificación del contratista y, en su caso, subcontratistas, tal como se define en el punto 6 del artículo 3 de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo, exigida con fundamento en el artículo 10 de la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se penalizará con 100 € por cada día de retraso”

#### Apartado 32 - CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Por incumplimiento de aquellas obligaciones que se hayan calificado de “obligaciones contractuales esenciales” en los pliegos.

Otras causas de resolución: Son causas de resolución del contrato las previstas en el art. 211 y 246 de la LCSP.

#### Apartado 33 - ENSAYOS, ANÁLISIS E INFORMES ESPECÍFICOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 145 DEL RGLCAP.

Los gastos derivados de replanteo, vigilancia, inspección, dirección, liquidación y control de calidad de las obras, serán de cuenta del contratista hasta un importe del 3% del presupuesto de ejecución material de cada obra corregido, en su caso, por el coeficiente de adjudicación.

La liquidación de esta tasa se practicará en cada certificación de obra que se someta a



la aprobación de los órganos competentes de la Diputación. Todo ello de conformidad con la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios de inspección y dirección de obras provinciales de la Diputación Provincial de Zamora.

#### Apartado 34 - CERTIFICACIÓN FINAL.

Aviso terminación de la obra: Se fija en 45 días hábiles, dado que la duración del contrato no permite el plazo de preaviso del artículo 163 RGLCAP

Plazo para aprobar la certificación final: 3 meses

#### Apartado 35 - PLAZO DE GARANTÍA.

1 Año

#### Apartado 36 - DEBER DE CONFIDENCIALIDAD.

Duración: 5 años desde el conocimiento de esa información.

#### Apartado 37 - PLAZO DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE LOS PLIEGOS.

Los interesados en el procedimiento de licitación deberán solicitar información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria con una antelación de 5 días naturales antes de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

#### Apartado 38 - PERFIL DE CONTRATANTE.

La dirección de acceso al perfil de contratante en la entidad contratante es: <https://patronatoturismozamora.sedelectronica.es>

#### Apartado 39 - OBSERVACIONES.

Se informa a los licitadores que esta actuación está financiada con cargo a los Fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y con sujeción a los controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europea y la Fiscalía Europea y con derecho de estos órganos al acceso a la información sobre el contrato.”

**CUARTO.** - Abrir el procedimiento de adjudicación e impulsar el procedimiento hasta su finalización, efectuando las preceptivas publicaciones en el perfil del contratante y en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

## DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

